



## AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE ARTESANOS/AS Y PRODUCTORES POR EL PERIODO Y LUGAR QUE INDICA.

Chillán Viejo, 05 AGO 2016

DECRETO-Nº 2604

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Decreto Alcaldicio N° 4361 del 06 de Agosto de 2015 que aprueba la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios; el Decreto Ley 3063/1979 de rentas municipales, Ley 19.418 ley sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

### CONSIDERANDO:

1.- Dada la necesidad del municipio de otorgar espacio de desarrollo y fomento a las actividades productivas de la comuna de Chillán Viejo, bajo esta premisa y en atención a la normativa legal que faculta el uso y administración de los Bienes de Uso Público, considerando a su vez que la autorización de estas actividades es de carácter precario y provisorio.

### DECRETO:

1.- **AUTORIZÁSE**, el funcionamiento en el Parque Monumental Bernardo Ohiggins, la venta de artesanías, manualidades, actividades demostrativas y recreativas, de las agrupaciones formadas y/o beneficiarias/os que se encuentran inscritas en el CEDEP y Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar e IEF, el periodo de esta actividad será ejecutada los **viernes, sábados, domingo y festivos desde el 05 de Agosto al 30 de octubre de 2016, excepto el 20 de agosto, en los siguientes horarios, de 17:00 hrs. a 00:00 hrs.**, los titulares de estas actividades constan en el listado oficial que formara parte del presente decreto y según las siguientes normas.

2.- Los interesados acogidos a este decreto ya sea a través de agrupaciones descritas en el Punto N° 1 o de forma independiente, deberá informar mediante carta de solicitud, ingresada a través de la oficina de partes del municipio, la que deberá contener a lo menos los siguientes datos:

- Nombre
- Rut
- Dirección
- Teléfono
- Rubro

Y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser Mayor de 18 años.
- Pertenecer a la comuna de Chillán Viejo.
- Registro social de hogares en la comuna
- Estar inscrito en el Centro de Desarrollo Productivo individualmente o como socia/o de agrupación.
- No contar con Patente Municipal de local establecido.
- Tener más de 12 cotizaciones previsionales en un periodo de 2 años y que estas superen los tres ingresos mínimos mensuales.

3.- De la clasificación, cada titular podrá acreditar solo una actividad principal y una adicional, siempre y cuando éstas estén relacionadas, las cuales se definirán por la siguiente clasificación:



**A.- Artesanía y manualidades**

(Consideradas en cuando su producción o manufactura represente al menos un 60% de trabajo manual).

**B.- Actividades tradicionales o elaborados artesanalmente.**

(Palomitas, algodón de azúcar, manzana confitada, maní, chocolatería, pastelería y repostería preparaciones artesanales, plantas interior exterior, hierbas medicinales, mote con huesillos, Miel o derivados, etc.)

**C.- Juegos de entretención.**

(Camas elásticas, taca taca, carros y autos a pedales, etc.)

Siempre y cuando este no supere los 19 mt2.

**D.- Freiduría**

(Papas fritas, empanadas, churros, sopaipillas, completos, jugos naturales, comidas típicas, etc.).

**4.- APLÍQUESE** el cobro de los derechos municipales según lo dispuesto en Título IV, Artículo 5° punto 5.17 de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios, para quienes se encuentren individualizados en el listado oficial adjunto, solo por el periodo comprendido por el presente decreto.

Solo en el rubro tipo **A “Artesanías y manualidades”**, el municipio otorgará una exención del 60% de los derechos municipales de acuerdo al TITULO XIV, Artículo 25°, por mes completo o fracción, dicho será efectivo solo si esta sea la única clasificación del expositor.

**5.-** El Centro de Desarrollo Productivo, dependiente de la Dirección Desarrollo Comunitario, establecerá el orden y ubicación de cada puesto, estos a su vez deberán contar con una cenefa identificatoria ya sea grupal o individual.

**6.-** Los titulares sin excepción, una vez aceptada la solicitud, deberán exhibir ante la unidad de renta y patentes los siguientes documentos:

- Tasación de impuestos internos vigente o inicio de actividades.
- Resolución sanitaria cuando corresponda, indicando solo el producto autorizado.
- Seguro contra terceros (en el caso de los juegos infantiles) o en su defecto cualquier documento legal que acredite la responsabilidad por daños y perjuicios a terceros.

**7.-** Los Interesados/as serán responsables de mantener el aseo y disposición de de basura en su puesto y alrededor de este, a si como la observar estrictamente las normas sobre contaminación acústica, así como el trato hacia los clientes, público y los demás locatarios.

**8.-** Queda expresamente prohibido y a su vez serán causal de término de la autorización las siguientes cláusulas:

- La venta de productos que no estén debidamente autorizados en el permiso municipal o fuera de la clasificación del Punto N° 3, como por ejemplo juegos de azar, ropa, juguetes plásticos, luminosos, pelotas plásticas, artículos de bazar, ferretería, películas, licores, cervezas, etc.
- La venta de productos cualquiera sea su naturaleza, a nivel de piso.
- La instalación de armazones, bancas, mesas u otros artículos ajenos a las especificaciones de espacio por cada interesado.
- Dejar a terceros a cargo del puesto sin la previa autorización.
- Trabajar los puestos sin la documentación y permisos al día.
- Botar residuos líquidos o sólidos, en el sector del parque o alrededor de este.
- El ingreso de vehículos al parque a cualquier hora.
- Obtener mediante información falsa permiso para funcionar con cargo de este decreto.
- Obtener a través de terceros permiso de funcionamiento para funcionar con cargo de este decreto